

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0143

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FANALCA S.A.

"Mantenimiento del vehículo Honda de propiedad del ICETEX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos de la Secretaría General y por el Ing. Fernando Augusto Ortiz Carrillo – Asesor Técnico de Presidencia, con la correspondiente aprobación de la Secretaria General de la Entidad, en la cual se plantea la necesidad de "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el vehículo marca Honda, Línea Accord, Modelo 2009 que hace parte del parque automotor del ICETEX en la ciudad de Bogotá.", con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, garantizando de esta manera la movilización segura y continua de los directivos y funcionarios de la entidad, en cumplimiento de sus diferentes actividades misionales.</p> <p>1.2. Que mediante comunicación N° 2013081835-E del 28 de mayo de 2013, la Secretaria General del ICETEX invitó a la Fábrica Nacional de Autopartes S.A. – FANALCA S.A. a presentar propuesta en el presente proceso de Contratación Directa, de acuerdo con los términos de referencia remitidos, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio.</p> <p>1.3. Que la firma FANALCA S.A. presentó propuesta que cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos por la entidad y se ajusta al presupuesto estimado por el Icetex para la presente contratación.</p> <p>1.4. Que se deja constancia que se contrata directamente con la firma Fábrica Nacional de Autopartes S.A. – FANALCA S.A. en su calidad de concesionario autorizado por la marca Honda en el país, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de vehículos de dicha marca.</p> <p>1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. - FANALCA S.A. NIT 890.301.886-1, sociedad representada legalmente por ALBERTO LOSADA TORRES identificado con C.C. N° 8.240.826, en su calidad de Presidente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 29 de mayo de 2013, orden de servicios que se ejecutará a través de la Agencia Fanalca S.A. Servicio Autocipres de la ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de matrícula de agencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 29 de mayo de 2013.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para el vehículo marca Honda, Línea Accord EX V6 AT, placa OBH-419 Modelo 2009, que hace parte del parque automotor del ICETEX en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta y aceptados por el ICETEX a través de los supervisores de la Orden.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente Orden de Servicios será hasta el 31 de diciembre de 2013, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00) M/CTE incluido el IVA. en los casos que sea aplicable. Los precios unitarios de cada uno de los servicios ofertados en la propuesta del 29 de mayo de 2013 serán indicativos para la prestación del servicio contratado y deberán mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución de la Orden de Servicios.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA mensualmente el servicio y los repuestos suministrados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, donde se detallen los servicios y/o repuestos suministrados durante el mes facturado, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, previa verificación por parte del Supervisor de la</p>



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0143** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y FANALCA S.A.

"Mantenimiento del vehículo Honda de propiedad del ICETEX"

orden, adjuntando la carta de garantía o certificación emitida por el Contratista, en la cual informe el tiempo dado de garantía por las actividades realizadas y repuestos instalados en el mes. **PARÁGRAFO:** Para cada pago, el contratista deberá adjuntar la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del Contratista, según corresponda, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y la normatividad vigente. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el Numeral 6° de la presente Orden de Servicios están disponibles en el Rubro Presupuestal G311-002-004-005-006 MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-193, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la Entidad el 27 de mayo de 2013.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a tener en cuenta las siguientes especificaciones del objeto contratado: **A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Comprende las revisiones periódicas de inspección y ajuste general al vehículo, el cual debe incluir como mínimo las siguientes actividades: 1. Sincronización Motor Inyección. 2. Revisión General Frenos. 3. Diagnóstico Alineación. 4. Balanceo Cuatro Rines 17". 5. Cambio Aceite del Motor y Filtros de Aire y Aceite. La periodicidad con que se deben realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos debe ser cada 5.000 Km. **B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Para el mantenimiento correctivo el Contratista deberá tener en cuenta: 1. El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas que sean necesarias para la correcta operación del vehículo. 2. Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo se detectan fallas se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata. 3. Los mantenimientos correctivos serán realizados únicamente cuando se reciba la cotización del taller, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento técnico-mecánico del vehículo, con la previa autorización por escrito por parte del supervisor de la Orden de Servicios. 4. Una vez el supervisor solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y el tiempo requerido para la instalación, solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo, con la autorización escrita por parte del supervisor de la Orden de Servicios. 5. En caso de garantía de los repuestos suministrados por el contratista, deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor de la Orden de Servicios de manera escrita. 6. En el evento en que el ICETEX requiera durante la ejecución de la Orden un repuesto o servicio no previsto en la oferta y sea necesario para el normal funcionamiento del vehículo, el Contratista a solicitud del supervisor de la Orden, cotizará el elemento o servicio solicitado, detallando: Valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario. **C. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:** El vehículo propiedad del ICETEX se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 3 No. 18-32, una vez se requiera el servicio, el conductor procederá a llevar el vehículo al domicilio del taller seleccionado. La entrega del mismo luego de las reparaciones se efectuará en el taller, previa revisión y posterior recibo a conformidad por parte del conductor del ICETEX, autorizado para realizar el retiro.

9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: A. Cotizaciones de las

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0143 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FANALCA S.A.

"Mantenimiento del vehículo Honda de propiedad del ICETEX"

labores a realizar al vehículo Honda de propiedad del Icetex, especificando las actividades a realizar y los insumos requeridos para las mismas, estas cotizaciones son requisito previo para la autorización de las labores de mantenimiento. B. Entregar y garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados. En caso de que éstos hayan salido defectuosos, se deberá realizar el cambio de los mismos, sin costo alguno para el ICETEX. C. Presentar en medio magnético o a través de correo electrónico, informes de mantenimiento y lubricación del vehículo, llevando el registro histórico en la Hoja de Vida del mismo. D. Adjuntar a la factura mensual los reportes firmados por el conductor autorizado por el ICETEX que recibe el vehículo, describiendo los mantenimientos realizados. E. Todos los demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta Orden de Servicios.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A: DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios conforme las especificaciones señaladas en la solicitud de propuesta, en la propuesta presentada el 29 de mayo de 2013 aceptada por EL ICETEX, y las condiciones establecidas en la presente Orden de Servicios. En caso de requerirse un servicio o repuesto diferente al señalado en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y relacionada con el objeto de la Orden de Servicios, se deberá solicitar autorización previa al supervisor y/o interventor. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo descrito en el objeto de esta orden de servicios, con el suministro de repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento del mismo, de acuerdo con el listado de precios que conforma la propuesta presentada por contratista, e indicando la garantía del fabricante. 3. Entregar el vehículo en un tiempo máximo de diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita por parte del supervisor para el mantenimiento preventivo o correctivo del mismo. En caso de requerir un plazo mayor a los diez (10) días, el contratista deberá justificarlo por escrito. 4. Llevar el seguimiento histórico de las labores de mantenimiento efectuadas al vehículo marca Honda del ICETEX y entregar el informe respectivo. 5. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. 6. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo marca Honda que hace parte del parque automotor del Icetex, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 12:00 pm. 7. Hacer firmar por parte del conductor autorizado por el ICETEX la orden de trabajo que certifica que recibió a satisfacción el automotor, sin el cumplimiento de este requisito el contratista no podrá hacer la entrega del vehículo. 8. Recibir y entregar debidamente inventariado el vehículo que se envíe para que sea atendido en las instalaciones. 9. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. 10. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 11. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. 12. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al ICETEX y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así el ICETEX procederá a corregirla en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista o por la respectiva garantía de la Orden de Servicios. 13. No sobrepasar por ningún motivo el valor de la Orden, salvo previa firma de Orden de Servicios Adicional. 14. Realizar la revisión y posterior cotización de las actividades requeridas para el normal funcionamiento del vehículo, una vez reciba la orden de trabajo expedida por el supervisor de la Orden de Servicios. 15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICETEX, para la ejecución de la Orden de Servicios. 16. Cumplir con cada una de las obligaciones ofertadas y contratadas. 17. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 18. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **B: DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactada en la presente Orden.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios será ejercida por el(los) funcionario(s) que

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0143 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FANALCA S.A.

"Mantenimiento del vehículo Honda de propiedad del ICETEX"

designe el ICETEX para el efecto, quien(es) ejercerá(n) el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA con esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Artículo 9º del Acuerdo 031 del 06 de diciembre de 2012, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

12. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios. Si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la presente Orden de Servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los repuestos suministrados por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y un (1) año más.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la misma.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación y perfeccionamiento de la presente orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0143 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y FANALCA S.A.

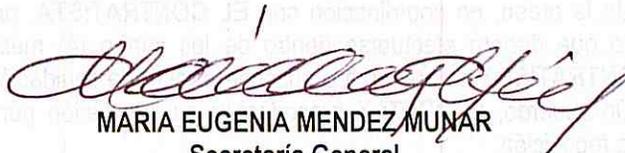
"Mantenimiento del vehículo Honda de propiedad del ICETEX"

<p>información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.</p>
<p>17. CAUSALES DE TERMINACIÓN</p>
<p>La presente orden de servicios se dará por terminada en los siguientes eventos:</p> <p>a) Mutuo acuerdo entre las partes.</p> <p>b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008) modificado por el artículo 11 del Acuerdo 031 de 6 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto.</p> <p>d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.</p> <p>e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</p>
<p>18. LIQUIDACIÓN</p>
<p>La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución N° 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p> <p>PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA no presenta o suscribe el acta de liquidación de la Orden de Servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL ICETEX procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p>
<p>19. CESIÓN</p>
<p>El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.</p>
<p>20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</p>
<p>EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.</p>
<p>21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>
<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el Literal j) al Numeral 1° y un Inciso al Parágrafo 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio.</p>
<p>22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>
<p>Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.</p>

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0143** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y FANALCA S.A.

"Mantenimiento del vehículo Honda de propiedad del ICETEX"

23. INDEMNIDAD
Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA , ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el Numeral 12 de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
29 MAY 2013


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General
 ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP CF-2013-193 RP 50507-15837

Revisó jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez, Coordinador Grupo de Contratación-Secretaría General
 Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

Rubro: MANTENIMIENTO EQUIPO TRANSPORTE
 Código: 6311002004005006
 Fecha: 29-MAY-13 Registrado por 